

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	1264-SEPJF, 8952 y 15938

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese los escritos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Decisión. Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

Desahoga requerimiento. Además, el promovente en atención al requerimiento formulado mediante proveído de doce de mayo del año en curso dictado en este asunto, informa lo siguiente:

*“[...] la cantidad necesaria para dar cumplimiento al medio de control citado a (sic) rubro, relativo al decreto pensionario del C. [...], asciende a la cantidad de **\$815,445.82 (ochocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 82/100 m.n.)**; hasta el dos mil veintidós; cantidad que ya le fue cubierta al pensionado, encontrándose al corriente el pago de la misma a la presente fecha, ello gracias a las ampliaciones presupuestales*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2021

autorizadas al Poder Judicial del Estado de Morelos; acreditándose dichas manifestaciones, a través de las documentales que fueron remitidas a Usted con anterioridad por el Delegado de ésta autoridad que represento, [...].

No obstante lo anterior y que le fueron transferidos a mi representada durante el presente año la cantidad de **50 millones de pesos** para la creación de un Fondo de Pensión, recurso que se está empleado para el pago de amparos y asuntos controvertidos, hasta en tanto no se agote dicho recurso, pues de ser así, **el Congreso del Estado y el Gobierno del Estado deberán asignar los recursos adicionales correspondientes**; la pensionada del decreto del cual emana la presente controversia, tiene garantizado el pago de su pensión para el año 2023 [...].”

Requerimiento. Por otra parte, en términos de la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** a fin de que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos veintiocho (1328), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, materia del presente medio de control constitucional, bajo el apercibimiento que, en caso de ser omiso, se le **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en relación con el artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia; y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada normativa reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T19:06:22Z / 28/09/2023T13:06:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5e 0e ba 84 45 b6 e5 cf eb 1b 20 be 62 0f 4a 2b 2a 27 c7 36 8b 29 d0 74 bf 3c 71 d7 eb 60 af 89 a0 d4 88 87 80 b5 5a db 1c d7 6b 72 69 8d 85 5a 88 33 18 f5 fe 67 38 45 b2 94 7b 0c cf 10 63 a7 ce 94 ec ca 1a e0 6b 59 2f 61 45 7a 20 2f 65 31 8c 04 7e b2 71 02 e7 d0 5e d3 6a 17 32 34 0e 42 49 60 46 61 94 b0 07 89 97 12 d2 7c 5d 15 0b 35 92 4c 44 56 df 29 c6 c5 90 1b b8 31 e8 8c 6c c1 49 ae fa e4 5e 33 56 38 4e 3e fb 64 47 97 18 92 b7 1b 92 d7 9d 6d a4 7c be 05 8e 27 42 e7 77 57 64 17 eb f9 99 2e 5e e9 b3 32 47 6a fb a9 91 2b b7 67 1f c4 23 2c 4f 8e 4b 69 5f ee ed 87 db 05 d3 b3 6b 41 56 03 8a d1 d5 31 65 61 4d 9a 6b bd 60 25 e6 5b 38 a2 00 57 73 14 0d 29 5d bc 76 98 f3 5b f6 1d 80 72 cb 9d 22 52 c4 05 5c 34 19 95 54 5f f0 43 51 67 ae 80 a1 9f a5 12 0d 47 43 ba				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T19:06:22Z / 28/09/2023T13:06:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2023T19:06:22Z / 28/09/2023T13:06:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6264227				
	Datos estampillados	C0E39E4E0FEF277B9A443FBAC282433941F8C2E530029C8EBEF77F3386264B85				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T23:01:13Z / 26/09/2023T17:01:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	31 c9 5f 1b 82 4b bd cf 40 58 d5 14 c0 59 94 b4 ad 48 e6 f0 08 6a 6d 2d b8 ad cc e9 4d 38 e0 16 4c 47 d4 28 d2 f5 0d cf eb 0d ea cc 4c 0d 65 61 f4 35 f0 69 71 a2 d7 28 39 35 f9 55 89 6a d6 07 d5 42 f4 1f 3b 1d 06 e2 93 c1 aa 2c ab 68 45 6c 90 11 2c a9 d7 aa 47 ea 55 ee fe 12 f7 7c 2c de 43 a9 57 29 d5 49 db 38 00 91 8b 00 ef 50 be 2a e2 c9 af ef d7 87 77 97 bc 69 43 1d 73 54 d9 88 5a 89 2a 78 9d 79 66 38 57 cc ad b1 c4 d7 1e 71 27 50 af 22 de ba 8e a6 6b 9f 97 0b 1d 22 b0 3b 4f 9c 68 55 6c 6e b9 0b ae 45 65 63 bd 36 80 ab e6 c4 92 61 fe 0a 6f fc 00 fe 4a 9c fe f3 24 9d 75 a0 2d 5c 57 35 3e fa c8 53 54 3a 55 dc a2 b7 4d a7 c2 e9 7a 4e ee 6e 7c a0 3f f4 69 1f c4 55 e9 98 cd a9 88 09 ae 86 de ca 45 a7 5a d4 a1 39 12 6d d0 59 11 82 e5 e1 3b 60 0d 81 0c f3 31 8e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T23:05:11Z / 26/09/2023T17:05:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T23:01:13Z / 26/09/2023T17:01:13-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6255762				
	Datos estampillados	C7F48C9E6830728304DD3F009AB6F84165A306D7DFE8246DEE614C0EEEC09510				